

Tunja, 03 de noviembre de 2021

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA (BOYACA)

jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. INCIDENTE DE OPOSICIÓN A SECUESTRO

SUCESIÓN N. 2019-095

CAUSANTE: JOSE DEL CARMEN REYES (Q.E.P.D.)

LIZBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑAN, mayor de edad, identificada con C.C. 40.046.193 de Tunja y T.P. 255.802 del C.S. de la J en mi condición de apoderada del señor PLACIDO REYES DAZA, mayor de edad, identificado con C.C. C.C. 1.129.887 de Sáchica-Boyacá, según poder adjunto, encontrándome dentro del término y oportunidad PRESENTO OPOSICIÓN AL SECUESTRO practicado sobre PARTE DE LOS PREDIOS EL ARRAYAN (antes MORTIÑAL) identificado con M.I. 070- 54300 y parte del predio EL DIVIDIVI antes (Villa Hermosa) con M.I. 070-54301; con fundamento en el art 309 del C.G. del P; dentro de la sucesión de la referencia, teniendo en cuenta que la diligencia se realizó el día 26 de octubre de 2021, y a la cual se presentó mi poderdante sin apoderado; por lo cual fundamento en los siguientes términos:

1. El señor PLACIDO REYES DAZA mayor de edad, se domicilia en la vereda Arrayan y Canales jurisdicción del municipio de Sachica -Boyacá, en los predios EL MORTIÑAL Y DIVIDIVI, predios objeto de la diligencia de secuestro practicada el día 26 de octubre de 2021.
2. Para el momento de celebración de la diligencia de secuestro, el señor PLACIDO REYES DAZA detenta y tiene la calidad de poseedor exclusivo de parte de los predios secuestrados; es decir tanto en el predio el Mortiñal identificado con M.I. 070- 54300 como en el predio el DIVIDIVI identificado con M.I. 070-54301.
3. El señor PLACIDO REYES DAZA, se ha comportado como señor y dueño de parte del predio de mayor extensión denominado el Mortiñal, por los linderos determinados así: **Linderos Especiales del predio de menor extensión: NORTE:** partiendo de un mojón en línea recta, atravesando la vía que conduce a Chiquinquirá, en una distancia aproximada de seiscientos treinta seis metros con cuarenta centímetros (636.40 mts) a dar a una mata de muelle, luego hace curva en una distancia de ochenta y dos metros con setenta centímetros (82.70 mts) lindando por este costado con predios de MANUEL ARTURO SIERRA Y ALVARO REYES a dar a un mojón de piedra, luego hace curva a dar a un mojón ubicado a la orilla del río samaca, en una extensión aproximada de noventa y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros (95.40 mts), lindando por este costado con predios de MANUEL REYES. **ORIENTE:** del mojón anterior, río arriba a dar a otro mojón en una distancia aproximada de treinta y seis metros con treinta centímetros (36.30 mts), linda por este costado con RIO SAMACA.

SUR: del mojón anterior en línea recta a dar a otro mojón en una distancia aproximada de ciento siete metros con veinte centímetros (107.20 mts), luego hace curva a dar a otro mojo en una distancia de noventa y seis metros con cincuenta centímetros (96.50 mts), luego hace curva a dar a otro mojón ubicado sobre un picacho y atravesando la carretera que conduce a Chiquinquirá, en una distancia aproximada de seiscientos ochenta y dos metros (682 mts), linda por este costado con predios de PEDRO PARDO.

OCCIDENTE: del mojón anterior en curva a dar al punto de partida y encierra, en una distancia aproximada de setenta y un metros (71.00 mts), lindando por este costado con predios de SIRIACO MEDINA.

4. Igualmente se ha comportado como señor y dueño de parte del predio de mayor extensión denominado el DIVIDIVI, linderos determinados así: Linderos Especiales del predio de menor extensión "NORTE: partiendo de un mojón en línea recta, atravesando la vía que conduce a Chiquinquirá, en una distancia aproximada de seiscientos treinta seis metros con cuarenta centímetros (636.40 mts) a dar a una mata de muelle, luego hace curva en una distancia de ochenta y dos metros con setenta centímetros (82.70 mts) lindando por este costado con predios de MANUEL ARTURO SIERRA Y ALVARO REYES a dar a un mojón de piedra, luego hace curva a dar a un mojón ubicado a la orilla del río samaca, en una extensión aproximada de noventa y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros (95.40 mts), lindando por este costado con predios de MANUEL REYES. ORIENTE: del mojón anterior, río arriba a dar a otro mojón en una distancia aproximada de treinta y seis metros con treinta centímetros (36.30 mts), linda por este costado con RIO SAMACA. SUR: del mojón anterior en línea recta a dar a otro mojón en una distancia aproximada de ciento siete metros con veinte centímetros (107.20 mts), luego hace curva a dar a otro mojo en una distancia de noventa y seis metros con cincuenta centímetros (96.50 mts), luego hace curva a dar a otro mojón ubicado sobre un picacho y atravesando la carretera que conduce a Chiquinquirá, en una distancia aproximada de seiscientos ochenta y dos metros (682 mts), linda por este costado con predios de PEDRO PARDO. OCCIDENTE: del mojón anterior en curva a dar al punto de partida y encierra, en una distancia aproximada de setenta y un metros (71.00 mts), lindando por este costado con predios de SIRIACO MEDINA. El predio antes alinderado cuenta con un área de 97380m²".
5. El señor Placido Reyes Daza, entra en posesión exclusiva de parte de los bienes antes mencionados, desde 1986, fecha en que los hermanos Reyes Daza realizaron una partición amigable de los predios por lotes de las mismas dimensiones.
6. Así mismo y en virtud de lo anterior, compró los lotes que le fueron asignados a Edilberto Reyes y a Flor Alide Reyes, quienes le entregaron los mismos de manera material.
7. La posesión material exclusiva que detenta el señor PLACIDO REYES DAZA, ha sido acompañada de los dos elementos estructurales de la posesión como lo son el animus y el corpus; alude el primero, a la detentación material de la cosa (elemento objetivo), y, el segundo, a la subsecuente tenencia de la cosa para sí, vale decir, al hecho de tenerla como dueño o señor (elemento subjetivo); es así como estos actos que constituyen la expresión de ser dueño es la de establecer su vivienda en el predio el Mortiñal, la cual lleva más de 40 años de construcción, así como la de sus hijos quienes han construido sus viviendas con la

- disposición y autorización de su padre; construcciones que llevan más de 20 años de construidas y que son habitadas por los mismos juntos con sus familias.
8. De igual manera; el señor PLACIDO REYES DAZA ha poseído de manera exclusiva, pública y pacífica, con plena independencia y autonomía parte de los predios, explotando económicamente los mismos sembrando cebolla, arveja, tiene a la fecha de diligencia cultivos de Tomate en los dos predios, ha trabajado y mejorado la tierra dejándola apta para sembrar, ha comprado los puntos de agua y luz; ha construido un sistema de regadío para sus cultivos y ha establecido su vivienda y la de su familia en los mismos.
 9. La prueba de la posesión, se surte mediante hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho de dominio, tales hechos se traducen en actos materiales de uso y goce, perceptibles en el tiempo y en el espacio, los cuales son constantemente realizados sobre el bien, que unidos al ánimo del señor y dueño hacen concebir indubitablemente que el señor PLACIDO REYES DAZA los ejerce como su poseedor por lo que es conocido en el sector como propietario de parte de los predios antes descritos, lo ha defendido de terceros y se comporta como poseedor exclusivo de los mismos.
 10. El señor PLACIDO REYES DAZA ha entablado procesos de pertenencia para obtener por posesión parte de los predios de mayor extensión denominados EL MORTIÑAL y DIVIDIVI, los cuales se encuentran plenamente alinderados; procesos que cursan en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sâchica con radicado 2020-082 y proceso N. 2020-104, los cuales se encuentran en trámite de notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente oposición en el art 595, 597 Y 309 del C.G. del Proceso y lo atinente a la con esa disposición (artículo 375 del Código General del Proceso), enseña el profesor Hernán Fabio López Blanco:

"Si se adiciona lo indicado por el art. 375 del CGP, es verdad averiguada la de que el comunero excluyente puede usucapir no solo una parte del bien, sino aun la totalidad de este si ha poseído con exclusión de los restantes comuneros y esa posesión ha estado acompañada de actos de explotación económica..." (...)

Según la jurisprudencia y doctrina citadas, el heredero puede alegar la prescripción cuando ha ejercido la posesión de un bien o parte de él, aun cuando pertenezca a la sucesión o a la universalidad de bienes que conforman la herencia, siempre y cuando, destruya la presunción de que la posesión que ejerce es a favor y a nombre de la comunidad...

Siendo así las cosas, también puede el heredero oponerse a la diligencia de secuestro de un inmueble que se denuncia como haber sucesoral cuando alega ser su poseedor exclusivo, pues en tal forma se convierte en un tercero frente a la sucesión, sin que la sentencia que apruebe la partición resuelva sobre ese derecho.

La Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela, ha dicho sobre el mismo asunto:

"4.2.1.- Sea del caso precisar, que entratándose de comuneros, coposeedores o inclusive herederos que comparte un interés en común respecto de un mismo bien la regla general es que de esa relación jurídica no se puede alegar prescripción ni se predica posesión individual, pues todos la ejercen a nombre de todos, empero desde vieja data, la jurisprudencia de esta Corte y la misma normatividad aplicable han dado paso a una excepción, esto es, han reconocido que no es imposible que uno de los comuneros alegue prescripción por ejercer la posesión de la totalidad o parte de un bien que pertenece a la comunidad, exigiendo eso sí, para la prosperidad de ella la prueba determinante que dé cuenta que tal labor que pretende sea reconocida la realice de manera exclusiva y excluyente de sus otros pares"¹.

Según la jurisprudencia y doctrina citadas, el heredero puede alegar la prescripción cuando ha ejercido la posesión de un bien o parte de él, aun cuando pertenezca a la sucesión o a la universalidad de bienes que conforman la herencia, siempre y cuando, destruya la presunción de que la posesión que ejerce es a favor y a nombre de la comunidad. De darse las circunstancias, puede adquirir por ese medio el dominio de un inmueble.

Siendo así las cosas, también puede el heredero oponerse a la diligencia de secuestro de un inmueble que se denuncia como haber sucesoral cuando alega ser su poseedor exclusivo, pues en tal forma se convierte en un tercero frente a la sucesión, sin que la sentencia que apruebe la partición resuelva sobre ese derecho. En ella, solo se aprueban las respectivas adjudicaciones.

Al respecto, en sede de tutela, dijo la Corte Suprema de Justicia:

«{...} si el heredero no pudiera ejercer oposición por posesión, tampoco le sería viable intentar la usucapión que le permite el numeral 3° del artículo 407 del C.P.C. Esto es, un heredero puede poseer algún bien perteneciente a la masa hereditaria y participar en el sucesorio para obtener adjudicación de su porción, en esa calidad y para defender la posesión que ostenta, en condición de poseedor. Es, frente a la herencia cuando posee, un tercero, pero cuando pretende adjudicación, un interesado...»².

Y en un asunto similar, dijo la Corte Constitucional:

«{...} Pues como bien lo estimó la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de tutela de primera instancia, un heredero puede también ostentar la calidad de poseedor y ejercer oposición al secuestro del bien respectivo, pues si le es viable intentar la usucapión que le permite el numeral 3° del artículo 407 del C.P.C., con igual razón puede alegar posesión material para obtener el levantamiento del secuestro decretado sobre el bien poseído.

¹ STC17995-2017

² Corte Suprema de Justicia, Agosto 2002, radicado 00269-01

Olvidó el Tribunal accionado tal circunstancia. Por eso, considerando a la actora solo como heredera, le negó, sin valorar las pruebas obrantes en el incidente, la posesión con ánimo de señora y dueña que alegó»³.

Así mismo, el artículo 762 del Código Civil, define la posesión como: "...la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño sea que el dueño, o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él". Dicho de otra manera, "es un poder de hecho ejercido sobre las cosas, que produce efectos jurídicos, que implica la realización de actos positivos sobre la cosa. En ello consiste en comportarse frente al bien como si fuera el dueño de acuerdo con la norma"⁴.

Se puede afirmar inequívocamente que, de la norma citada, se desprende que la posesión es "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño". De aquí se infieren sus dos elementos esenciales: el corpus y el animus. El corpus es el cuerpo de la posesión, esto es el elemento material, objetivo, los hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación, en que una cosa se encuentra respecto del hombre. El animus, por su parte, es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse "como señor y dueño" del bien, cuya propiedad se disfruta; posesión que a la fecha de la diligencia de secuestro detenta el señor PLACIDO REYES DAZA de manera exclusiva sin reconocer derecho ajeno y disponiendo como señor y dueño sobre parte de los predios DIVIDIVI y MORTIÑAL.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se levante el secuestro decretado sobre parte de los predios EL MORTIÑAL identificado con M.I. 070-54300 el DIVIDIVI identificado con M.I. 070-54301 linderos ya descritos, secuestro decretado dentro de la sucesión 2019-095.

PRUEBAS

Con el fin de probar la posesión exclusiva de mi poderdante sobre parte de los predios MORTIÑAL y DIVIDIVI, linderos especiales ya citados; solicito se decreten las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES

Huelga decir que, en esta clase de debates, no se trata de discutir la propiedad como derecho real, sino la posesión o hecho positivo que la genera, sin embargo, como la prueba documental en éste tipo de trámite puede llegar en determinado momento a constituir indicio de la posesión alegada, solicito se tenga como prueba:

- a. Auto admisorio de las pertenencias entabladas por el señor PLACIDO REYES DAZA, las cuales cursan en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sachica.
- b. Declaraciones extrajuicio realizadas por los señores: TELMO CUADRADO REYES, JOSE FLAMINIO CUADRADO, FLOR EDILMA CUADRADO DURAN, GLORIA AZUCENA

³ T-088-03

REYES BUITRAGO, SILVERIO PARDO CUADRADO, SAMUEL REYES PARDO, VICTOR JULIO BUITRAGO, EDILBERTO REYES, LUIS EDUARDO REYES.

- c. Copia de servicios públicos en el predio el mortiñal/arrayan.
- d. Recibos de pago de impuesto predial de los dos predios.
- e. Plano topográfico de los predios MORTIÑAL y DIVIDIVI por los linderos que posee don PLACIDO REYES DAZA.

2. TESTIMONIALES

Solicito se decreten los testimonios de:

- a. TELMO CUADRADO REYES, mayor de edad, domiciliado en el sector Villa Rosita Vereda Juan Díaz del municipio de Chiquiza- Boyacá, sin correo electrónico, quien puede ser citado por intermedio de la suscrita, con quien se pretende probar los actos posesorios detentados por el señor Placido Reyes en parte de los predios Mortiñal y Dividivi, tales como siembras de cebolla, tomate, arveja.
- b. SAMUEL REYES PARDO, mayor de edad, domiciliado en la vereda Arrayan Alto del municipio de Sachica, sin correo electrónico, quien puede ser citado por intermedio de la suscrita, con quien se puede probar la posesión que hasta la fecha a detentado el señor PLACIDO REYES DAZA con actos de señor y dueño, siendo reconocido por el mismo como propietario de parte de los predios EL DIVIDIVI y el MORTIÑAL.
- c. JOSE FLAMINIO CUADRADO , mayor de edad, domiciliado en la vereda Arrayan Alto del municipio de Sachica, sin correo electrónico, quien puede ser citado por intermedio de la suscrita, con quien se puede probar la posesión material, así como la siembra de diferentes productos por parte del señor PLACIDO REYES en parte de los predios ya mencionados.
- d. FLOR EDILMA CUADRADO DURAN, mayor de edad, domiciliado en la vereda Arrayan Alto del municipio de Sachica, sin correo electrónico, quien puede ser citado por intermedio de la suscrita, con quien se puede probar la posesión material de los predios mencionados, pues ella vive en el predio MORTIÑAL desde hace 25 años.
- e. SILVERIO PARDO CUADRADO, mayor de edad, domiciliado en la vereda Arrayan Alto del municipio de Sachica, sin correo electrónico, quien puede ser citado por intermedio de la suscrita, con quien se puede probar la posesión material, así como la siembra de diferentes productos por parte del señor PLACIDO REYES en parte de los predios ya mencionados.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se practique INTERROGATORIO DE PARTE al señor ALVARO REYES DAZA el cual practicaré el día y hora que su señoría disponga, para que absuelva preguntas sobre los hechos expuestos.

ANEXOS

Poder debidamente otorgado

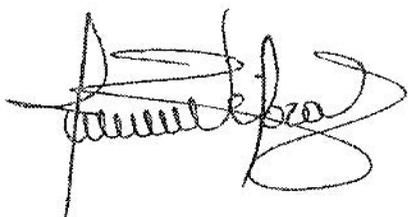
Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

A Placido Reyes Daza en la vereda ARRAYAN Y CANALES jurisdicción del municipio de Sachica Predio Arrayan antes Mortiñal, sin correo electrónico, tel 3115786967

A la suscrita en la calle 19 N. 8-63 oficina 210 del edificio California de Tunja, correo electrónico lizabeth.veloza@yahoo.com tel 3102080825.

Atentamente,



LIZBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑAN
C.C. 40.046.193 de Tunja.
T.P. 255.802 DEL C.S.J

140

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA: 15638-40-89-001-2020-00082-00
Demandante: PLACIDO REYES DAZA
Demandados: HEREDEROS DE JOSÉ DEL CARMEN REYES CAMARGO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte demandante cumplió el requerimiento hecho mediante auto de septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020), esto es, superó la falencia que provocó la inadmisión, el despacho la encuentra subsanada la demanda, formulada por el señor PLÁCIDO REYES DAZA en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN REYES CAMARGO: AURA INÉS REYES DAZA, EDILBERTO REYES DAZA, FRANCELINA REYES DAZA, LUÍS ÁLVARO REYES DAZA Y FLOR ALIDE REYES DAZA, Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisada la demanda, el escrito de subsanación y sus anexos, se encuentra que cumple a cabalidad los requisitos exigidos en los Art.- 82, 83 y 84 del C.G.P. en concordancia con los Art.- 371, 391 y 392 ibídem, y la Ley 791 de 2.002.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por PLÁCIDO REYES DAZA en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN REYES CAMARGO: AURA INÉS REYES DAZA, EDILBERTO REYES DAZA, FRANCELINA REYES DAZA, LUÍS ÁLVARO REYES DAZA Y FLOR ALIDE REYES DAZA Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. Désele a la demanda el trámite del proceso verbal sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 y .s.s. del C.G.P. en concordancia con la Ley 791 de 2.002,

TERCERO. Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN REYES CAMARGO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS en los términos del Art.- 108 y el numeral 7º del Art.- 375 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 608 de 2020.

CUARTO: Ordenar la Instalación de una Valla en el predio objeto de Pertenencia de conformidad a lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 375 del CGP-

QUINTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada. Cártese traslado de la misma por el término de diez (10) días.

SEXTO: Ordenar la inatención de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 070-54301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Oficina.

SEPTIMO: Infórmenle la ocurrencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Procurador 2º Judicial El Agrado y Ambiental de Boyacá y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que al lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

OCTAVO: Reconocer personería para actuar a la abogada LISBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑÁN en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SÁCHICA
Sáchica, Noviembre 13 de 2020. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 028 de esta misma fecha.
RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO

SECRETARIA: Los autos al despacho del señor juez hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021) para su conciliación.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA - 15030-19-09-001-2020-00101-00
Demandante: PLACIDO REYES DAZA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN REYES CAMARGO: AURA INÉS REYES DAZA, EDILBERTO REYES DAZA, FRANCELINA REYES DAZA, LUÍS ALVARO REYES DAZA, FLOR ALIDE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SACHICA - BOYACA

Enero veintiuno (21) dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte demandante cumplió el requerimiento hecho mediante auto de diciembre diez (10) de dos mil veinte (2.020), esto es, superó la falencia que provocó la inadmisión, el despacho la encuentra subsanada la demanda, formulada por: PLACIDO REYES DAZA en contra de LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN REYES CAMARGO: AURA INÉS REYES DAZA, EDILBERTO REYES DAZA, FRANCELINA REYES DAZA, LUÍS ALVARO REYES DAZA, FLOR ALIDE REYES DAZA Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisada la demanda, el escrito de subsanación y sus anexos, se encuentra que cumple a cabalidad los requisitos exigidos en los Art.- 82, 83 y 84 del C.G.P. en concordancia con los Art.- 371, 391 y 392 ibídem, y la Ley 791 de 2.002.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por PLACIDO REYES DAZA en contra de LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN REYES CAMARGO: AURA INÉS REYES DAZA, EDILBERTO REYES DAZA, FRANCELINA REYES DAZA, LUÍS ALVARO REYES DAZA, FLOR ALIDE REYES DAZA, Y PERSONAS INDETERMINADAS, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Desele a la demanda el trámite del proceso verbal sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 y s.s. del C.G.P. en concordancia con la Ley 791 de 2.002,

TERCERO. Emplácese a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN REYES CAMARGO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS en los términos del Art.- 108 y el numeral 7º del Art.- 375 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada. Corrase traslado de la misma por el término de diez (10) días.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 070-54300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiase.

SEXTO: Informese la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Procurador 2º Judicial II Agrario y Ambiental de Boyacá, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: Reconocer personería para actuar a la abogada LIZBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑAN en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

~~LUIS GABRIEL GAMA CHO TARAZONA~~
JUEZ

JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL
SACHICA

Señor Jefe de la Oficina de la Procuraduría Anticorrupción fue
notificado la resolución en el ESTADO No. 002 de esta
fecha.

RICARDO MAURICIO VARGAS RODRIGUEZ
SECRETARIO

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SACHICA-BOYACA
E. S. D.

Ref. Otergamiento de poder

PLACIDO REYES DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.129.887 de Sáchica-Boyacá, domiciliado en la vereda Arrayanes y Canales del municipio de Sáchica-Boyacá, de manera respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. LIZBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑAN, abogada titulada en ejercicio, mayor de edad y vecina de la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía 40.046.193 de Tunja, portadora de la Tarjeta Profesional 255.802 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente OPOSICIÓN AL SECUESTRO en diligencia realizada el martes veintiséis (26) de octubre de 2021, dentro del PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, de radicado 2019-095, cuyo causante es el señor JOSÉ DEL CARMEN REYES(Q.E.P,D) cuyo asiento principal de sus negocios fue el municipio de Sáchica -Boyacá, diligencia en la que me presente sin acompañamiento de apoderado.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades necesarias para el ejercicio del presente poder especial como lo son presentar Oposición de secuestro, presentar objeciones, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, formular nulidades, interponer incidentes, impugnar decisiones, sustentar recursos, las que incumben a las conferencias a mandato, y en general todas las facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión y demás normas contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica para actuar a la Dra. LIZBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑAN, en los términos y para la gestión encomendada.

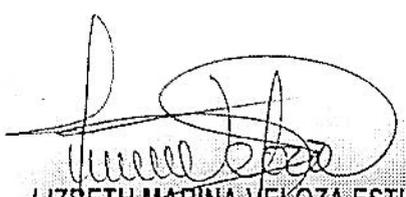
Del señor Juez,

Atentamente,

FIRMA AUTENTICADA


PLACIDO REYES DAZA
C.C. 1.129.887 de Sáchica-Boyacá

Acepto,


LIZBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑAN
C.C. 40.046.193 de Tunja
T.P. 255.802 del C.S de la J.

Notaría



DECLARACION EXTRAJUICIO DE: REYES BUITRAGO VICTOR JULIO DECRETO N° 1557 DE 1989 623

En el municipio de Villa de Leyva a los 28 de Octubre de 2021, siendo las 2:28 p.m. ante la suscrita Notaria Única del Circulo de Villa de Leyva, compareció REYES BUITRAGO VICTOR JULIO, conforme lo dispone el Decreto 1557 del 14 de julio de 1989, y art.(s) 182 C.G.C y 389 C.P.P. procede a hacer las siguientes declaraciones. =====

PRIMERO: Mi nombre es REYES BUITRAGO VICTOR JULIO, identificado(a) con la C.C. No. 4232779, de 43 años de edad, Unión Marital de Hecho, residente en Vereda Arrayan Alto en el municipio de Sáchica (Boyacá), con actividad económica: independiente .

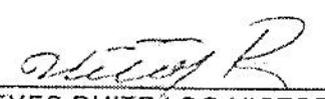
SEGUNDO: Que la presente declaración la realizo de forma libre y voluntaria para certificar que yo, VICTOR JULIO REYES, tengo 45 años, soy hijo del señor PLACIDO REYES, he vivido toda mi vida en el predio EL MORTIÑAL, tengo mi vivienda construida en el predio de mi padre PLACIDO REYES, la vivienda la construí con recursos propios hace aproximadamente unos 15 años y vivo con mi esposa e hijos. **TERCERO.** Conozco que mi padre y mis tíos FRNACELINA, INES y EDILBERTO, han manejado cada uno sus lotes, tanto de la parte de abajo EL DIVIDIVI como de la parte de arriba EL MORTIÑAL cada uno ha cultivado y mandado de acuerdo a lo que repartieron.-----

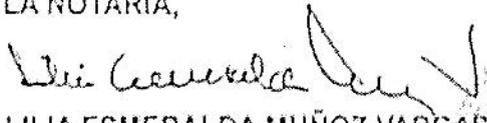
LA PRESENTE DECLARACIÓN SE RINDE CON DESTINO A: QUIEN INTERESE-----

A pesar de habersele impuesto lo pertinente del decreto 2150 de 1995, se recibe esta declaración por insistente solicitud del usuario. Derechos \$13.800.00 + IVA: \$2.622.00 \$16.422.00.-----

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada por el (la) declarante.-----

AL (LA) DECLARANTE,


REYES BUITRAGO VICTOR JULIO
C.C. 4232779

LA NOTARIA,

LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS
NOTARIA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA



PROSPERIDAD PARA TODOS



Notaria Única de Villa de Leyva Boyacá
Notaria Lilia Esmeralda Muñoz Vargas.
Dirección: Calle 10 No. 8-13 Local 2 y 3
Celular 310-243-5225 - 310-6881783
Email: unicavilladeleyva@supernotariado.gov.co
notariavilladeleyva@gmail.com

Notaría



COMO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA CERTIFICO:

Que la anterior declaración fue rendida personalmente por: REYES BUITRAGO VICTOR JULIO, quien es persona idónea y apta para declarar como lo acaba de hacer dentro de la presente diligencia.

Villa de Leyva, 28 de Octubre de 2021

LA NOTARIA,

Lilia Esmeralda Muñoz Vargas

LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS
NOTARIA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA



ESPACIO EN BLANCO



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaria Única de Villa de Leyva-Boyacá
Notaria Lilia Esmeralda Muñoz Vargas.
Dirección: Calle 10 No. 8-13 Local 2 y 3
Celular 310-243-5225 - 310-6681783
Email: unicavilladeleyva@supernotariado.gov.co
notariavilladeleyva@gmail.com



Notaría



DECLARACION EXTRAJUICIO DE: REYES PARDO SAMUEL DECRETO N° 1557 DE 1989 621

En el municipio de Villa de Leyva a los 28 de Octubre de 2021, siendo las 12:50 m ante la suscrita Notaria Única del Circulo de Villa de Leyva, compareció REYES PARDO SAMUEL, conforme lo dispone el Decreto 1557 del 14 de julio de 1989, y art.(s) 188 C.G.C y 389 C.P.P. procede a hacer las siguientes declaraciones. =====

PRIMERO: Mi nombre es REYES PARDO SAMUEL, identificado(a) con la C.C. No. 1129949, de 67 años de edad, Casado(a) con Sociedad Conyugal Vigente, residente en Vereda Arrayan Alto del municipio de Sáchica (Boyacá), con actividad económica: independiente, **SEGUNDO:** Que la presente declaración la realizo de forma libre y voluntaria para certificar que yo SAMUEL REYES PARDO, edad, 67 años, primo hermano del señor PLACIDO REYES, vive en ARRAYAN ALTO, viví 35 años al lado del rio samaca cerca de predios de JOSE DEL CARMEN REYES de quien soy sobrino, por la relación de familiaridad (primos) conozco al señor PLACIDO REYES y a sus hermanas. **TERCERO:** Conozco los predios EL DIVIDIVI, que colinda con el río Samaca, y el predio EL ARRAYAN o MORTIÑAL, que linda con la vía central. **CUARTO:** Conozco que mis primos se repartieron el predio EL DIVIDIVI, de la siguiente manera de izquierda a derecha:

- LOTE No 1. FRANCELINA
- Lote No. 2. LUIS ALVARO
- Lote No. 3. PLACIDO
- Lote NO. 4. LILIA
- Lote NO. 5. EDILBERTO

Me consta que cada uno ha manejado como señor y dueño el pedio que les correspondió.

QUINTO: El señor PLACIDO REYES, se ha comportado como señor y dueño de sus predios desde que tengo 10 años de edad es decir sobre al año de 1964, él ha cultivado tomate y cebolla, sobre el año 1971, y otras actividades pertinentes de la zona como lo es ganadería, despastado de igual manera desempedró el predio que le correspondió, el mismo PLACIDO REYES, en alguna ocasión me comento que le había comprado el predio que le correspondido a la señora FLOR ALIDE, predio en el que de igual manera que el de don PLACIDO, uso para trabajos agrícolas sembrando cebolla, tomate, maíz entre otros. **SEXTO:** Me consta que los demás hermanos sembraban en cada uno de los lotes que les correspondió. **SEPTIMO:** En el lado de arriba predio ARRAYAN, en el lote del muro lo maneja el señor ALVARO REYES, él era el señor y dueño, el predio tenía parador el cual era manejado por el mismo, con el tiempo lo arrendo a un capitán del ejército llamado DIEGO FORERO, y así mismo a otros señores; ese lote tenía dos puntos de agua, y un punto de luz, los cuales encontraban a nombre del señor ALVARO, los dos puntos de agua fueron comprado al acueducto NUEVA VIDA.-----



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaria Única de Villa de Leyva-Boy
Notaria Lilia Esmeralda Muñoz Varg
Dirección: Calle 10 No. 8-13 Local 2 y 3
Celular 310-243-5225 - 310-8681783
Email: unicavilladeleyva@supernotariado.gov
notariavilladeleyva@gmail.com

Notaría



LA PRESENTE DECLARACIÓN SE RINDE CON DESTINO A: QUIEN INTERESE-----

A pesar de habersele impuesto lo pertinente del decreto 2150 de 1995, se recibe esta declaración por insistente solicitud del usuario. Derechos \$13.800.00 + IVA: \$2.622.00 \$16.422.00.-----

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada por el (la) declarante.-----

AL (LA) DECLARANTE,

REYES PARDO SAMUEL
C.C. 1129949

LA NOTARIA,

LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS
NOTARIA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA

COMO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA
CERTIFICO:

Que la anterior declaración fue rendida personalmente por: REYES PARDO SAMUEL, quien es persona idónea y apta para declarar como lo acaba de hacer dentro de la presente diligencia.

Villa de Leyva, 28 de Octubre de 2021

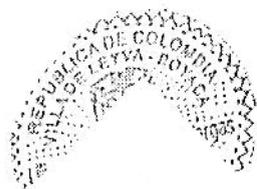
LA NOTARIA,

LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS
NOTARIA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaria Única de Villa de Leyva-Boyacá
Notaria Lilia Esmeralda Muñoz Vargas.
Dirección: Calle 10 No. 8-13 Local 2 y 3
Celular 310-243-5225 - 310-8681783
Email: unicavilladeleyva@supernotariado.gov.co
notariavilladeleyva@gmail.com

Notaría



DECLARACION EXTRAJUICIO DE: PARDO CUADRADO SILVERIO 619 DECRETO N° 1557 DE 1989

En el municipio de Villa de Leyva a los 28 de Octubre de 2021, siendo las 12:18 m ante la suscrita Notaria Única del Circulo de Villa de Leyva, compareció **PARDO CUADRADO SILVERIO**, conforme lo dispone el Decreto 1557 del 14 de julio de 1989, y art.(s) 188 C.G.C y 389 C.P.P. procede a hacer las siguientes declaraciones. =====

PRIMERO: Mi nombre es **PARDO CUADRADO SILVERIO**, identificado(a) con la C.C. No. 1129903, de 70 años de edad, Casado(a) con Sociedad Conyugal Vigente, residente en Vereda Arrayán y Canales del municipio de Sáchica (Boyacá), con actividad económica: independiente, **SEGUNDO:** Que la presente declaración la realizo de forma libre y voluntaria para certificar que manifiesto que conozco al señor **PLACIDO REYES**, por el hecho de que tenemos familiaridad y de igual manera vivimos cerca, esto hace aproximadamente unos 60 años. **TERCERO:** Conozco del hecho de que el señor **PLACIDO REYES** y sus hermanos se repartieron el predio denominado **EL DIVIDIVI**, hace muchos años y cada uno maneja su lote, de igual manera he sido testigo de que el señor **PLACIDO REYES**, ha tenido cultivos tales como: cebolla, tomate, repollo maíz, entre otros. **CUARTO:** El predio **DIVIDIVI**, está dividido en seis (06) lotes desde hace aproximadamente unos 50 años; es decir **EDILBERTO**, **MARCELINA**, **INES**, **LILIA** y **ALVARO**, han explotado su lote por medio de cultivos. **QUINTO:** Don **ALAVRO REYES**, por su parte en el predio de arriba "**EL MORTIÑAL**", manejaba el lote del muro, lugar donde existía un kiosco o parador, se dedicaba a vender cerveza, este lugar gozaba de servicios de luz y agua, desde hace unos 40 a 45 años. En este sitio hay evidencias o vestigios de que existió una construcción en el predio. **SEXTO:** Don **PLACIDO REYES**, en el predio **EL MORTIÑAL** ha vivido con su familia y de igual manera ha sembrado, le compro el punto de agua al acueducto del sector, **NUEVA VIDA**, ha construido casas, esta actividad al ha venido realizando desde hace aproximadamente hace unos 45 años.

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE RINDE CON DESTINO A: QUIEN INTERESE-----

A pesar de habersele impuesto lo pertinente del decreto 2150 de 1995, se recibe esta declaración por insistente solicitud del usuario. Derechos \$13.800.00 + IVA: \$2.622.00 \$16.422.00.-----

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada por el (la) declarante.-----

AL (LA) DECLARANTE,

Silverio Pardo C.
PARDO CUADRADO SILVERIO
C.C. 1129903



PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría Única de Villa de Leyva-Boyacá
Notaria Lilia Esmeralda Muñoz Vargas.
Dirección: Calle 10 No. 8-13 Local 2 y 3
Celular 310-243-5225 - 310-8681783
Email: unicavilladeleyva@supernotariado.gov.co
notariavilladeleyva@gmail.com

Notaría



LA NOTARIA,

Lilia Esmeralda Muñoz Vargas
 LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS
 NOTARIA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA



COMO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA
CERTIFICO:

Que la anterior declaración fue rendida personalmente por: PARDO CUADRADO SILVERIO, quien es persona idónea y apta para declarar como lo acaba de hacer dentro de la presente diligencia.

Villa de Leyva, 28 de Octubre de 2021

LA NOTARIA,

Lilia Esmeralda Muñoz Vargas
 LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS
 NOTARIA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA



ESPACIO EN BLANCO



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaría Única de Villa de Leyva-Boy
 Notaria Lilia Esmeralda Muñoz Varg
 Dirección: Calle 10 No. 8-13 Local 2 y 3
 Celular 310-243-5225 - 310-8681783
 Email: unicavilladeleyva@supernotariado.gov.
 notariavilladeleyva@gmail.com

Notaría



DECLARACION EXTRAJUICIO DE: REYES BUITRAGO GLORIA AZUCENA
DECRETO N° 1557 DE 1989 622

En el municipio de Villa de Leyva a los 28 de Octubre de 2021, siendo las 2:22 p.m. ante la suscrita Notaria Única del Circulo de Villa de Leyva, compareció REYES BUITRAGO GLORIA AZUCENA, conforme lo dispone el Decreto 1557 del 14 de julio de 1989, y art.(s) 188 C.G.C y 389 C.P.P. procede a hacer las siguientes declaraciones. =====
PRIMERO: Mi nombre es REYES BUITRAGO GLORIA AZUCENA, identificado(a) con la C.C. No. 24010770, de 49 años de edad, Unión Marital de Hecho, residente en Vereda Arrayan Alto en el municipio de Sáchica (Boyacá), con actividad económica: hogar ,
SEGUNDO: Que la presente declaración la realizo de forma libre y voluntaria para certificar que yo, GLORIA AZUCENA REYES, soy HIJA DEL SEÑOR placido reyes, TENGO 49 AÑOS, he vivido toda mi vida en el predio EL MORTIÑAL, tengo mi vivienda en el predio de mi padre, PACIDO REYES, el cual construí con subsidio que me fue adjudicado por el municipio de Samaca, aproximadamente hace unos 11 años.
TERCERO: Conozco que mi padre y mis tíos FRNACELINA, INES y EDILBERTO, han manejado cada uno sus lotes, tanto de la parte de abajo EL DIVIDIVI como de la parte de arriba EL MORTIÑAL cada uno ha cultivado y mandado de acuerdo a lo que repartieron--
LA PRESENTE DECLARACIÓN SE RINDE CON DESTINO A: QUIEN INTERESE-----

A pesar de habersele impuesto lo pertinente del decreto 2150 de 1995, se recibe esta declaración por insistente solicitud del usuario. Derechos \$13.800.00 + IVA: \$2.622.00 \$16.422.00.-----

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada por el (la) declarante.-----

AL (LA) DECLARANTE,

Gloria Azucena Reyes B
REYES BUITRAGO GLORIA AZUCENA
C.C. 24010770

LA NOTARIA,

Lilia Esmeralda Muñoz Vargas
LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS
NOTARIA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA



PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría Única de Villa de Leyva-Boyacá
Notaria Lilia Esmeralda Muñoz Vargas.
Dirección: Calle 10 No. 8-13 Local 2 y 3
Celular 310-243-5225 - 310-8681783
Email: unicavilladelayva@supernotariado.gov.co
notariavilladelayva@gmail.com

Notaría



COMO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA CERTIFICO:

Que la anterior declaración fue rendida personalmente por: REYES BUITRAGO GLORIA AZUCENA, quien es persona idónea y apta para declarar como lo acaba de hacer dentro de la presente diligencia.

Villa de Leyva, 28 de Octubre de 2021

LA NOTARIA,

Lilia Esmeralda Muñoz Vargas

LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS
NOTARIA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA



ESPACIO EN BLANCO



PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría Única de Villa de Leyva-Boyacá
Notaria Lilia Esmeralda Muñoz Vargas.
Dirección: Calle 10 No. 8-13 Local 2 y 3
Celular 310-243-5225 - 310-8681783
Email: unicavilladeleyva@supemotariado.gov.co
notariavilladeleyva@gmail.com

NOTARIA CUARTA
Circulo Notarial de Tunja



DECLARACION EXTRAJUICIO No. 1530 DE 2021

Rendida de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley 1557 de 1999
el artículo 299 del C.P.C y el artículo 143 del C.G.P

DECLARANTE FLOR EDILMA CUADRADO DURAN
IDENTIFICACIÓN C.C. No 24 010 966 EXPEDIDA EN SACHICA – BOYACA
RESIDENCIA: VEREDA ARRAYAN ALTO DEL MUNICIPIO DE SACHICA – BOYACA
TEL. o CELULAR: 320 490 75 41 ///
FECHA Y HORA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, SIENDO LAS 12 05 DE LA TARDE

OBJETO DE LA DECLARACION: SERVIR COMO PRUEBA ANTE EL INTERESADO

MANIFESTACION MANIFESTAMOS QUE COMO DECLARANTES NO TENEMOS NINGUNA CLASE DE IMPEDIMENTO LEGAL NI MORAL PARA RENDIR ESTA DECLARACIÓN Y LA RENDIMOS BAJO NUESTRA ÚNICA Y ENTERA RESPONSABILIDAD A SABIENDAS DE LO QUE ACARREA JURAR EN FALSO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO PENAL. -----

JURAMENTO: BAJO JURAMENTO, CON LOS ALCANCES QUE OTORGA LA LEY A ESTE TIPO DE DECLARACIONES, OFRECEMOS DECIR TODA LA VERDAD EN LO QUE EXPONDREMOS A CONTINUACIÓN. -----

DECLARACION: QUE DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE DESDE HACE 25 AÑOS VIVO EN EL PREDIO EL MORTIÑAL UBICADO EN LA VEREDA ARRAYAN Y CANALES DEL MUNICIPIO DE SACHICA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, DONDE TENGO MI CASA QUE CONSTRI JUNTO CON MI ESPOSO INOCENCIO REYES BUITRAGO,

QUE LA VIVIENDA QUE CONSTRUIAMOS CON AUTORIZACION DEL SEÑOR PLACIDO REYES, QUIEN ES PROPIETARIO DEL LOTE DONDE ESTAMO VIVIENDO JUNTO CON MI FAMILIA,

QUE DENTRO DEL LOTE CUYO DUEÑO ES EL SEÑOR PLACIDO REYES EN COMPAÑIA DE EL Y DE MI EPSOSO HEMOS CULTIVADO PRODUCTOS COMO CEBOLLA, MAIZ, TOMATE Y ARVEJA, DURANET LOS ULTIMOS 20 AÑOS. -----

QUE ADEMAS ME CONSTA QUE LOS HERMANOS REYES HAN MANEJADO Y EXPLOTADO LOS LOTES QUE ELLOS MISMOS SE ASIGNARON AMIGABLEMENTE Y QUE DON PLACIDO HA MEJORADO LA TIERRA Y LOS PREDIOS CON PUNTO DE AGUA Y LUZ,

Calle 20 No. 8 – 59 Teléfono (098) 7442435
www.notaria4tunja.com/ info@notaria4tunja.com
e - mail notariacuarta4tunja@gmail.com / jcorredore@gmail.com

DISPONIENDO Y PREPARANDOLA PARA LA SIEMBRA. QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN EXTRAJUICIO LA RINDO CON DESTINO AL INTERESADO. -

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA. LEÍDA ESTA DECLARACIÓN POR EL DECLARANTE, LA ENCONTRÓ CORRECTA Y DE ACUERDO A SUS MANIFESTACIONES, LA APROBÓ Y EN CONSECUENCIA LA FIRMA ANTE MÍ, Y CONMIGO EL NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE TUNJA QUE AUTORIZÓ ESTE ACTO NOTARIAL, Y CERTIFICO QUE EL DECLARANTE ES PERSONA HÁBIL PARA DECLARAR EN PROCESO Y FUERA DE ÉL. -----

Derechos notariales: \$ 13.800,00 + IVA \$ 2.622,00 + firma biométrica \$ 3.927,00.

EL DECLARANTE:

Flor Edilma Cuadrado Duran
FLOR EDILMA CUADRADO DURAN



EL NOTARIO CUARTO:

[Signature]
JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA

MCCM

NOTARIA CUARTA

Círculo Notarial de Tunja



DECLARACION EXTRAJUICIO No. 1525 DE 2021

*Redactada de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley 1557 de 1989,
el artículo 219 del C.P.C y el artículo 133 del C.G.P.*

DECLARANTE: JOSE FLAMINIO CUADRADO
 IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.130.026 EXPEDIDA EN SACHICA – BOYACA
 RESIDENCIA: SECTOR VILLA ROSITA DE LA VEREDA JUAN DIAZ DEL MUNICIPIO DE
 CHIQUIZA – BOYACA
 TEL. o CELULAR: 320 250 53 62 III
 FECHA Y HORA: 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, SIENDO LAS 11:00 DE LA MAÑANA.

OBJETO DE LA DECLARACION: SERVIR COMO PRUEBA ANTE EL INTERESADO.

MANIFESTACION: MANIFESTAMOS QUE COMO DECLARANTES NO TENEMOS NINGUNA CLASE DE IMPEDIMENTO LEGAL NI MORAL PARA RENDIR ESTA DECLARACIÓN Y LA RENDIMOS BAJO NUESTRA ÚNICA Y ENTERA RESPONSABILIDAD A SABIENDAS DE LO QUE ACARREA JURAR EN FALSO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO PENAL. -----

JURAMENTO: BAJO JURAMENTO, CON LOS ALCANCES QUE OTORGA LA LEY A ESTE TIPO DE DECLARACIONES, OFRECEMOS DECIR TODA LA VERDAD EN LO QUE EXPONDREMOS A CONTINUACIÓN. -----

DECLARACION: QUE DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN A LOS SEÑORES PLACIDO REYES, FRANCCELINA REYES, ALVARO REYES, INES REYES y LILIA REYES, DESDE HACE MAS DE CUARENTA (40) AÑOS. -----

QUE POR EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS TENGO ME CONSTA QUE LOS PREDIOS DIVIDIVI Y MORTIÑAL UBICADO EM LA VEREDA ARRAYAN Y CANALES DEL MUNICIPIO DE SACHICA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, LOS MANEJAN LOS HERMANOS ANTES MENCIONADOS, SEGÚN REPARTICION QUE SE HICIERAN HACEN 30 AÑOS. -----

QUE LO ANTERIOR ME CONSTA PORQUE HE TRABAJADO CON LOS HERMANOS REYES EN CADA UNO DE LOS LOTES, QUIENES HAN SEMBRADO EN LOS LOTES PRODUCTOS COMO CEBOLLA, MAIZ, TOMATE Y ARVEJA. -----

QUE ME CONSTA QUE EN EL PREDIO EL MORTIÑAL DON ALVARO REYES TENIA UN

Calle 20 No. 8 – 59 Teléfono (098) 7442435

www.notaria4tunja.com/ info@notaria4detunja.com

e – mail: notariacuartadetunja@gmail.com / jcorredore@gmail.com



PARADERO, EL LOTE LO LLAMABAN EL MURO EN DONDE VENDIAN CERVEZA Y GASEOSA, TENIAN CANCHAS DE TEJO, EL CUAL EXISTIA HACE 20 AÑOS, POSTERIORMENTE DON ALVARO ARRENDO PERO NO VOLVIERON A PONER NADA, ADEMAS EN EL PREDIO HAY VESTIGIOS DE QUE HUBO UNA CONSTRUCCION QUE TENIA SERVICIOS DE LUZ Y AGUA.

QUE ADEMAS ME CONSTA QUE LOS HERMANOS HAN MANEJADO Y EXPLOTADO LOS LOTES QUE ELLOS MISMOS SE ASIGNARON AMIGABLEMENTE.

QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN EXTRAJUICIO LA RINDO CON DESTINO AL INTERESADO.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA. LEÍDA ESTA DECLARACIÓN POR EL DECLARANTE, LA ENCONTRÓ CORRECTA Y DE ACUERDO A SUS MANIFESTACIONES, LA APROBÓ Y EN CONSECUENCIA LA FIRMA ANTE MÍ, Y CONMIGO EL NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE TUNJA QUE AUTORIZÓ ESTE ACTO NOTARIAL, Y CERTIFICO QUE EL DECLARANTE ES PERSONA HÁBIL PARA DECLARAR EN PROCESO Y FUERA DE ÉL.

Derechos notariales: \$ 13.800,00 + IVA \$ 2.622,00 + firma biométrica \$ 3.927,00.

EL DECLARANTE:

Jose Flaminio Cuadrado
JOSE FLAMINIO CUADRADO



EL NOTARIO CUARTO:

[Handwritten Signature]
JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA
NOTARIO # 4

MCCM

NOTARIA CUARTA

Círculo Notarial de Tunja



DECLARACION EXTRAJUICIO No. 1526 DE 2021

Redactada de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley 1657 de 1999, el artículo 200 del C.P.C. y el artículo 189 del C.C.P.

DECLARANTE: TELMO CUADRADO REYES
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 8 754.469 EXPEDIDA EN TUNJA – BOYACA
RESIDENCIA: SECTOR VILLA ROSITA DE LA VEREDA JUAN DIAZ DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA – BOYACA
TEL. o CELULAR: 314 403 66 70 ///
FECHA Y HORA: 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, SIENDO LAS 11:10 DE LA MAÑANA.

OBJETO DE LA DECLARACION: SERVIR COMO PRUEBA ANTE EL INTERESADO.

MANIFESTACION: MANIFESTAMOS QUE COMO DECLARANTES NO TENEMOS NINGUNA CLASE DE IMPEDIMENTO LEGAL NI MORAL PARA RENDIR ESTA DECLARACIÓN Y LA RENDIMOS BAJO NUESTRA ÚNICA Y ENTERA RESPONSABILIDAD A SABIENDAS DE LO QUE ACARREA JURAR EN FALSO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO PENAL.

JURAMENTO: BAJO JURAMENTO, CON LOS ALCANCES QUE OTORGA LA LEY A ESTE TIPO DE DECLARACIONES, OFRECEMOS DECIR TODA LA VERDAD EN LO QUE EXPONDEMOS A CONTINUACIÓN.

DECLARACION: QUE DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN A LOS SEÑORES PLACIDO REYES, FRANCCELINA REYES, ALVARO REYES, INES REYES y LILIA REYES, DESDE HACE MAS DE CUARENTA (40) AÑOS.

QUE POR EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS TENGO ME CONSTA QUE LOS PREDIOS VILLA ROSITA (DIVIDIVI) Y MORTIÑAL UBICADO EN LA VEREDA ARRAYAN Y CANALES DEL MUNICIPIO DE SACHICA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, LOS MANEJAN LOS HERMANOS ANTES MENCIONADOS, SEGÚN REPARTICION QUE SE HICIERAN HACEN 30 AÑOS Y MANDAN COMO SEÑOR Y DUEÑO.

QUE EL SEÑOR PLACIDO REYES HA MANEJADO EL TERCER LOTE EN EL PREDIO EL DIVIDIVI, SEMBRANDO EN LOS LOTES PRODUCTOS COMO CEBOLLA, MAIZ, TOMATE Y ARVEJA.

Calle 20 No. 8 – 59 Teléfono (098) 7442435
www.notaria4tunja.com/ info@notaria4detunja.com
 o – mail: notariacuartadetunja@gmail.com/ jcorredore@gmail.com

QUE EL SEÑOR ALVARO REYES HA MANEJADO EL SEGUNDO LOTE EN EL PREDIO EL DIVIDIVI, SEMBRANDO EN LOS LOTES PRODUCTOS COMO CEBOLLA, MAIZ, TOMATE Y ARVEJA, PERO DESDE HACE ALGUN TIEMPO NO SIEMBRA NADA

QUE LA SEÑORA FRANCELINA REYES DESDE QUE LA CONOZCO HA SEMBRADO ON EL LOTE ASIGNADO PRODUCTOS COMO CEBOLLA, MAIZ, TOMATE Y ARVEJA.

QUE ADEMAS ME CONSTA QUE LOS HERMANOS HAN MANEJADO Y EXPLOTADO LOS LOTES QUE ELLOS MISMOS SE ASIGNARON AMIGABLEMENTE.

QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN EXTRAJUICIO LA RINDO CON DESTINO AL INTERRESADO. -

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA. LEÍDA ESTA DECLARACIÓN POR EL DECLARANTE. LA ENCONTRÓ CORRECTA Y DE ACUERDO A SUS MANIFESTACIONES LA APROBÓ Y EN CONSECUENCIA LA FIRMA ANTE MÍ, Y CONMIGO EL NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE TUNJA QUE AUTORIZÓ ESTE ACTO NOTARIAL Y CERTIFICO QUE EL DECLARANTE ES PERSONA HÁBIL PARA DECLARAR EN PROCESO Y FUERA DE ÉL.

Derechos notariales \$ 13.800,00 + IVA \$ 2.522,00 + firma biométrica \$ 3.927,00

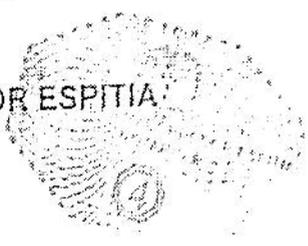
EL DECLARANTE:

Telmo Cuadrado Reyes
TELMO CUADRADO REYES

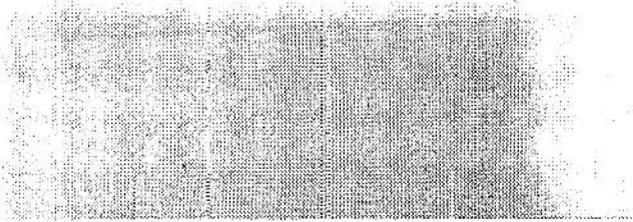


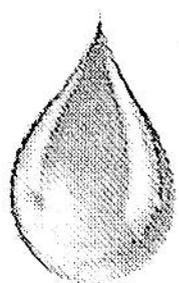
EL NOTARIO CUARTO:

Julio Alberto Corredor Espitia
JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA



MCCM





ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VIDA NUEVA
 DE LA VEREDA ARRAYAN ALTO
 DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA BOYACÁ
 NIT. 900134849-6

RECIBO DE COBRO CUOTA FAMILIAR
 (Páguese en los primeros 10 diez días del mes vencido)

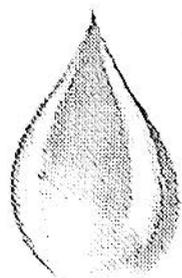
MATRÍCULA No 50 FECHA: junio 1 2020

NOMBRE Luis Eduardo Reyes

MES DE Mayo junio

CONCEPTO	VALOR
Cargo Fijo	10.000 =
Saldo Anterior	400.000 =
Cuota Familiar o Consumo	
ota Mes Adelantado	
Recargo por Mora	
Reconexión	
Multa	
Matrícula	
Lectura Anterior	138
Lectura Actual	178
Otros	
TOTAL	410.000 =

Agua que no has de beber, no la dejes perder



ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VIDA NUEVA
DE LA VEREDA ARRAYAN ALTO
DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA BOYACÁ
NIT. 900134849-6

RECIBO DE COBRO CUOTA FAMILIAR

(Páguese en los primeros 10 días del mes vencido)

MATRÍCULA N° 27-

FECHA: Junio / 2020

NOMBRE

Placido Reyes

MES DE

Mayo Junio

CONCEPTO	VALOR
Cargo Fijo	10.000 -
Saldo Anterior	
Cuota Familiar o Consumo	
Cuota Mes Adelantado	
Recargo por Mora	
Reconexión	
Multa <i>g.m.</i>	4.000 -
Matrícula	
Lectura Anterior	458
Lectura Actual	506
Otros	
TOTAL	14.000 -

Agua que no has de beber, no la dejes perder

Josbar Impresores - Cel.: 3134784848 - Tunja

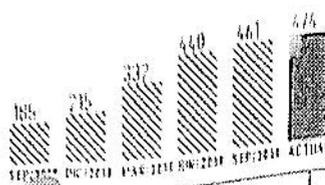


NUMERO DE CUENTA
Documento equivalente No.
MCS DE SERVICIO

11700
13239
DIC/20

CLIENTE
REYES PLACIDO
VR ARRAYAN ALTO
Suacha

DATOS CONSUMO



Periodo Servicio Regular: 29/08/19 Hasta: 26/12/19
Tipo Liquidación: NORMAL
Tipo Lectura: Tarea Exitosa
Fecha Emisión: 26/12/2019

DATOS TÉCNICOS

N.º de tensión: Seroglata
Cálculo: Hacha 14539 25441
Grupo: 4
Estrato: 1
Clase Servicio: RESIDENCIAL
Propiedad Activas: Redes Aereas EBSA 21

	Activa	Inactiva
Lectura Anterior	8674	
Lectura Actual	9100	
Lector Mult	1	
Consumo Mes	426	
Prefactorado		
Total Consumo	426	

Tipo	Consumo kWh	Periodo	Valor Unitario	kwh Subsidios	% Subsidio / Contribución	Valor Venta	Subsidio Contribución
ACTIVA	158	12/2019	\$ 5612306	130	-55,06	\$ 88.676	-\$ 40.172
ACTIVA	158	11/2019	\$ 5596076	130	-55	\$ 88.417	-\$ 40.012
ACTIVA	158	10/2019	\$ 5652696	130	-57,07	\$ 92.673	-\$ 43.622

INFORMACIÓN DE INTERÉS

En EBSA preocupados por el medio ambiente, por eso te invitamos a hacer un ahorro de energía, apagando las luces de tu casa antes de salir, para conocer más tips ingresa a nuestra página www.ebsa.com.bo

G: 214,56
CV: 86,91
CF: 0
Costo Diario: \$ 1,227

Calidad del Servicio
DCL CRGM-1 CMP
0

INFORMACIÓN FBES

Consumo V/Unitario: 440
TOTAL \$ FACTURA: 17940.0125533929

INFORMACIÓN COMERCIAL

Financiación:
Cuotas Ptes:
Ultimo Pago: \$ 122.260
Fecha: 26/09/2019

DETALLE DE LA FACTURA

Valor hora periodo	\$ 269.566
Subsidios	-\$ 123.606
Descuento Mes FBES	-\$ 17.940
AJUSTE TARIFA ENERGIA	\$ 566
AJUSTE SUBSIDIO (-)	-\$ 461
Ajuste Decena	\$ 5

GESTIÓN CARTERA EBSA

Total Gestión Cartera

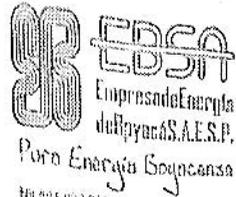
CONCEPTOS EXTERNOS

TOTAL PERIODO	\$ 128.110
TOTAL BASE IVA	\$ 0
IVA	\$ 0
Total Externos	\$ 0

Pago Oportuno 13/ENE/2020 **Suspensión:** 13/ENE/2020 **Total a Pagar** \$ 128.110

*El impuesto de AP se factura conforme a lo establecido en la Cláusula 25 del CCU Contacto I & P. Tel: 7342149
Este documento equivalente a la factura presila merito e. c. u. tivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y de conformidad con el artículo 772 del Código de comercio El presente Documento Equivalente a la factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio (art. 774 del código de comercio)
(*) POR EL NO PAGO EN LA FECHA ESTABLECIDA SE PROCEDERÁ A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. CONTRA ESTA COMUNICACIÓN PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE EBSA Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ANTE LA SUPERSERVICIOS DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE ESTA FACTURA

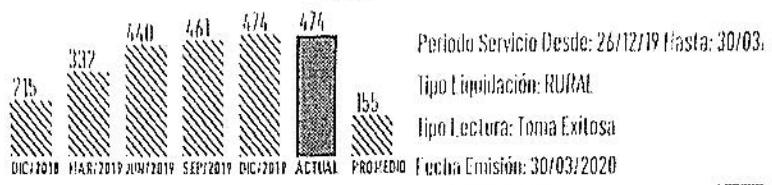
Somos Autorización de Reserva de Dinero en Cuenta Corriente



NUMERO DE CUENTA 1170075
Documento equivalente No. 136204
MES DE SERVICIO MAR/20

CLIENTE
REYES PLACIDO
VR ARIAYAN ALTO
Sachica

DATOS CONSUMO



	Activa	Reactiva	DATOS TÉCNICOS	
Lec. Anterior	9100		Nivel Tensión: Secundaria	Carga (W): 2300
Lectura Actual	9374		Circuito - Ando: 14539 - 25441	Red: 1177150
Factor Mult.	1		Grupo: 4	Med. Activa: 8089106
Consumo Mes	474		Estrato: 1	Med. Reactiva: -
Prefacturado			Clase Servicio: RESIDENCIAL	
Total Consumo	474		Propiedad Activos: Redes Aereas EBSA 21	

Tipo	Consumo Kwh	Periodo	Valor Unkado	Kwh Subsidiados	% Subsidio / Contribución	Valor Venta	Subsidio Contribución
ACTIVA	158	03/2020	\$ 552,1143	130	-53,96	\$ 87,234	-\$ 38,73
ACTIVA	158	02/2020	\$ 552,1142	130	-54,15	\$ 87,234	-\$ 38,86
ACTIVA	158	01/2020	\$ 562,8324	130	-55,14	\$ 88,928	-\$ 40,34

INFORMACIÓN DE INTERÉS:
 En EBSA pensamos en el medio ambiente, por eso te invitamos a hacer uso racional de energía, apagando las luces de tu casa antes de salir, para conocer más tips ingresa a nuestra pagina www.ebsa.com.co

G: 210,08 I: 35,41 D: 179,2
 CV: 85,9 PR: 39,19 R: 2,33
 CF: 0 CU: \$ 552,1143
 Costo Diario: \$ 1,547

Calidad del Servicio	INFORMACIÓN FOES	INFORMACIÓN COMERCIAL
DIT CROM 1 CMP 0	Consumo Voluntario 461 46,0 TOTAL \$ FACTURA 17940,0 128893723	Financiación: Cuotas Ptes: Ultimo Pago: \$ 128,110 Fecha: 13/01/2020

DETALLE DE LA FACTURA		GESTIÓN CARTERA EBSA	
Valor factura periodo	\$ 263.396	Total Gestión Cartera	\$ 0
SUBSIDIOS	-\$ 117.945	CONCEPTOS EXTERNOS	
Desc. Mes FOES	-\$ 17.940		
Ajuste ocena	-\$ 1		

TOTAL PERIODO	\$ 127.510		
TOTAL BASE IVA	\$ 0		
IVA	\$ 0	Total Externos	\$ 0

Pago Oportuno 04 MAY/2020 **Suspensión:** 04 MAY/2020 **Total a Pagar** \$ 127.510

*El impuesto de AP se factura conforme a lo establecido en la Clausula 25 del CCU Contacto I.A.P. Tel: 7342149
 Este documento equivalente a la factura presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y de conformidad con el artículo 772 del Código de comercio El presente documento Equivalente a la factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio (art 774 del código de comercio)
 *POR EL NO PAGO EN LA FECHA ESTABLECIDA SE PROCEDERA A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, CONTRA ESTA COMUNICACIÓN PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPUSICION ANTE EBSA Y O EL SUBSIDIO DE DE APLICACION ANTE LA SUPERSEVICIOS DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE ESTA FACTURA

MUNICIPIO DE SACHICA

TESORERIA MUNICIPAL

Nº 475

IMPUESTO PREDIAL

Recibido por cuenta de: Manuel Dora Fecha: _____

Predios denominados: Finca 14

Ubicación: _____ Dirección _____ ZONA: Rural Urban

Nº. CATASTRAL	AÑOS	TARIFA	AVALUO BASE DEL IMPUESTO	CATASTRAL	FISCAL	IMPUESTO		INTERESES	TOTAL: IMPUESTO	SG
						PRESENTE AÑO	AÑOS ANTERIORES			
250002001	91		202.000				4.015	5.100		
"	92		258.000				1.240	3.600		
"	93		327.000				1.635	1.100		
"	94		396.000				1.740	900		
"	95		465.000			2325				
TOTAL										

SON: cinco mil trescientos y doscientos pesos (Cantidad en letras total impuesto más sobretasa) \$ 5.325

EL TESORERO Wilda R. ... EL ENTERANTE El Mortinaj Firma y Cédula: _____

ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHICA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
TESORERIA MUNICIPAL
NIT: 800019846-1

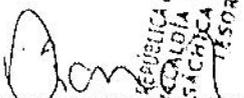
LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PRECIBAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

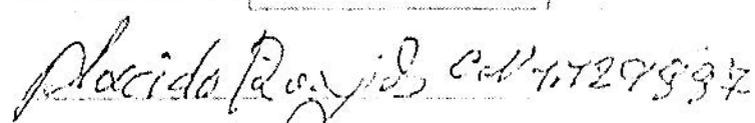
Fecha: 18/02/2019 Factura No. 540 Desde 2018 Hasta 2019 Factor Mensual Int. UIL Período 2.2958

Propietario JOSE-DEL-CARMEN-SUC REYES CAMARGO Tipo RURAL - GENERAL
Predio No. 00 - 00 - 0005 - 0044 - 000 Código Postal 0 Area 10 Ha 8500 m²
Dirección VILLA HERMOSA VDA ARRAYAN Area Construida 0 m²

AÑO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DCTO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	SUB-TOTAL
2018	5,429,000	5.50	29,650	0	5,235	0	0	0	677
2019	5,592,000	5.50	30,758	0	0	0	0	0	769
			60,616		5,235	0	0	0	1,616

TOTAL PAGO HOY \$ 62,884


RECAUDO MUNICIPAL
FIRMA AUTORIZADA


CONTRIBUYENTE

Usuario Responsable : DIANAC

Fecha de Generación : 18/02/2019 11:57:50

Dividivi

NOTARIA CUARTA
Circulo Notarial de Tunja



165

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 997 DE 2020

Rendida de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley 1557 de 1999
el artículo 289 del C.P.C y el artículo 138 del C.G.P.

DECLARANTE: EDILBERTO REYES DAZA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No 1 025 637 EXPEDIDA EN CUCAITA - BOYACA
RESIDENCIA: VEREDA SUESCUN DE MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACA
TEL. o CELULAR: 313 879 37 48 III
FECHA Y HORA: 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, SIENDO LAS 11:45 DE LA MAÑANA

OBJETO DE LA DECLARACION: SERVIR COMO PRUEBA ANTE EL INTERESADO.

MANIFESTACION: MANIFESTAMOS QUE COMO DECLARANTES NO TENEMOS NINGUNA CLASE DE IMPEDIMENTO LEGAL NI MORAL PARA RENDIR ESTA DECLARACIÓN Y LA RENDIMOS BAJO NUESTRA ÚNICA Y ENTERA RESPONSABILIDAD A SABIENDAS DE LO QUE ACARREA JURARA EN FALSO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO PENAL

JURAMENTO: BAJO JURAMENTO, CON LOS ALCANCES QUE OTORGA LA LEY A ESTE TIPO DE DECLARACIONES, OFRECEMOS DECIR TODA LA VERDAD EN LO QUE EXPONDREMOS A CONTINUACIÓN.

DECLARACION: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SOY HIJO DEL SEÑOR JOSE DEL CARMEN REYES DAZA (Q.E.P.D.) QUIEN FALLECIO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1958, QUE EL ERA PROPIETARIO DE DOS PREDIOS DENOMINADOS VILLA HERMOSA, ACTUALMENTE EL DIVIDIVI Y MORTIÑAL, ACTUALMENTE ARRAYAN, UBICADOS EN LA VEREDA ARRAYAN ALTO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SACHICA, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON M.O. 070-54301 Y 070-54300.

QUE EN EL AÑO 1986 LLEGAMOS A UN ACUERDO CON MIS HERMANOS FLOR AIDE, LUIS ALVARO, FRANCELINA, PLACIDO, AURA INES REYES DAZA Y MI PERSONA, SOBRE LA REPARTICION DE LOS PREDIOS DE MANERA CONCILIADA, EN LA CUAL NOS REPARTIMOS NUESTROS DERECHOS COMO HEREDEROS DENTRO DE LA SUCESION DE MI SEÑOR PADRE JOSE DEL CARMEN REYES CAMARGO Y A CADA UNO SE LE DIO EN REPRESENTACION UN LOTE CON LAS MISMAS DIMENSIONES.

EL LOTE DEL PREDIO DIVIDIVI QUE ME CORRESPONDIO A MI EDILBERTO REYES DAZA SE LO VENDI A MI HERMANO PLACIDO REYES DAZA Y LE ENTREGUE DE MANERA MATERIAL EL LOTE UBICADO EN COLINDANCIA CON EL RIO, COLINDANDO CON MANUEL ARTURO SIERRA Y CON

Calle 20 No. 8 - 59 Teléfono (098) 7442435

www.notaria4tunja.com/ info@notaria4detunja.com

e - mail: [notariacuartadetunja@gmail.com/](mailto:notariacuartadetunja@gmail.com) jcorredore@gmail.com

PREDIOS DE MARIA AMELIA REYES Y MANUEL REYES, IGUALMENTE ME CORRESPONDIO UN LOTE EN EL PREDIO EL ARRAYAN ANTES EL MORTIÑAL, EL CUAL TAMBIEN VENDI A PLACIDO REYES Y EN REPRESENTACION LE ENTREGUE EL LOTE QUE COLINDA CON FRANCELINA REYES DAZA.

QUE POR CONSIGUIENTE LA POSESION MATERIAL FUE VENDIDA A MI HERMANO PLACIDO REYES EN EL AÑO 2014 Y DE AHÍ EN ADELANTE ES EL QUIEN HA VENIDO EJERCIENDO LA POSESION DE LOS PREDIOS.

QUE ESTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO LA RINDO CON DESTINO AL INTERESADO.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA. LEÍDA ESTA DECLARACIÓN POR EL DECLARANTE, LA ENCONTRÓ CORRECTA Y DE ACUERDO A SUS MANIFESTACIONES. LA APROBÓ Y EN CONSECUENCIA LA FIRMA ANTE MÍ, Y CONMIGO EL NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE TUNJA QUE AUTORIZÓ ESTE ACTO NOTARIAL, Y CERTIFICO QUE EL DECLARANTE ES PERSONA HÁBIL PARA DECLARAR EN PROCESO Y FUERA DE ÉL.

Derechos notariales: \$ 13.100,00 + IVA \$ 2.489,00 + firma biométrica \$ 3.689,00.

EL COMPARECIENTE:

Edilberto Reyes Daza
EDILBERTO REYES DAZA



EL NOTARIO CUARTO:

[Signature]
JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA
Notario Cuarto del Círculo de Tunja



MCCM

DECLARACION EXTRAPROCESO

Yo, _____

En el Municipio de Tinjaca, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a las DOS (02) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil VEINTIUNO (2021) en el Despacho de la Notaría Única de Tinjaca, cuyo Notario Titular es WILLIAM IVAN NORATO LUQUE, Notario Único de este circuito notarial, compareció LUIS EDUARDO REYES BUITRAGO, asistido por el abogado que actúa en virtud del decreto 1557 de julio 14 1989, Artículos 11, numeral 1 del Decreto 2752 de 1989, y el Artículo 617 del Código General del Proceso y bajo la gravedad de juramento manifestó:

PRIMERO: Lo de ley. Mi nombre es LUIS EDUARDO REYES BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado y residente en la vereda Arroyo Alto, sector EL MORTINAL, parcela número del municipio de Sáchica (Boyacá), de paso por este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 4.232.565 expedida en Sáchica (Boyacá), de 51 años, de ocupación con el título de Celador, 120.120.24.53, de estado civil casado.

SEGUNDO: Declaro que YO LUIS EDUARDO REYES BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 4.232.565 de Sáchica, con 51 años a la fecha, he vivido toda mi vida en el predio EL MORTINAL, del municipio de Sáchica, tengo mi vivienda en el predio de mi padre PLACIDO REYES, el cual construí con recursos propios, aproximadamente hace unos 20 años.

Conozco que mi padre y mis hijos FRANCELINA REYES y EDILBERTO, han manejado cada uno sus lotes, tanto de la parte de abajo EL DIVIDIVI como de la parte de arriba EL MORTINAL, cada uno ha cultivado y mandado de acuerdo a lo que repartieron.

De igual manera en algunas ocasiones fui socio con mi tío ALVARO REYES, en el negocio de la agricultura realizando siembras tales como cultivos de cebolla, entre otros, estos cultivos se realizaron en el predio de la orilla del río, lote que siempre ha sido manejado por él.

Me consta que los demás hermanos sembraban en cada uno de los lotes que les correspondió.

En el lado de arriba predio ARRAYAN, en el lote del muro, el cual era manejado por el señor ALVARO REYES, por ser señor y dueño, mi tío ALVARO REYES arrendó el lote a favor del señor DIEGO FORERO, quien era Capitán del Ejército, este construyó un Kiosco o parador y una casa, por mi parte declaro que trabajé en la construcción del mismo.

TERCERO Declaro que la presente declaración es con a quien interese y para sus fines pertinentes.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la justicia de la fe pública

**NOTARIA UNICA
DEL CIRCUITO DE
TINJACA - BOYACA**

Carrera 2185 - 33
Teléfono: (800) 52 11 22
notarias@uprc.gov.co

Declaración que hace bajo la gravedad del juramento y reconoce su contenido y firma ante el Notario que da fe. A pesar de haberse impuesto lo pertinente del Decreto 2150 de 1995, se recibe esta declaración por la insistente solicitud del usuario. No siendo más el objeto de la presente diligencia se formula y firma por los que en ella intervinieron. Código Penal - Artículo 442 "Falso Testimonio" El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante la autoridad competente, false a la verdad, o la calle total o parcialmente, incurra en prisión de seis (6) a doce (12) años." Código de Procedimiento Penal - Artículo 288 "Obtención de documento público falso" El que para obtener documento público que pueda servir de prueba, induzca en error a un servidor público, en ejercicio de sus funciones haciéndole consignar una manifestación falsa o enlutar total o parcialmente la verdad, incurra en prisión de tres (3) a seis (6) años." DE RECURSOS NOTARIALES 13300 mcte 1 V A \$ 2.622 mcte

COMPARECIENTE

Luis Eduardo Reyes Buitrago
LUIS EDUARDO REYES BUITRAGO,
C.C. NO *4232565*

EL NOTARIO

WILLIAM IVAN NORATO LUQUE

INDE DERECHO



CERTIFICACION DE HABILIDAD E IDONEIDAD

Que **LUIS EDUARDO REYES BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la vereda Arroyan Alto jurisdicción del municipio de Sáchica (Boyacá), de paso por este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.232.565 expedida en Sáchica (Boyacá), es persona hábil e idónea para declarar judicial y extrajudicialmente.

EL NOTARIO

WILLIAM IVAN NORATO LUQUE

